

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Palmira (V), septiembre 13 de 2023. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la cual una vez verificada se constató que cumple con lo establecido en el C.G.P. para su admisión.

De igual manera informo que según lo comunicado desde el nivel central por parte del *Consejo Superior de la Judicatura: Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Unidad de Informática*, por el que se da a conocer públicamente que, “*desde las 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S. La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos*”, en virtud de lo cual, entre los días martes 12 y miércoles 13 de septiembre hogaño, no corrieron términos de ley por dicha razón.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial  
Unidad de Informática

Bogotá, 12 de septiembre de 2023

**COMUNICADO**  
**FALLA SERVICIOS DIGITALES DE LA RAMA JUDICIAL**

Desde la 5:00 de la mañana de hoy martes 12 de septiembre de 2023, se han presentado fallas en los servicios digitales de la Rama Judicial que están alojados en la infraestructura contratada con IFX Networks Colombia S.A.S.

La falla impide acceder al Portal Web de la Rama Judicial y otros servicios tecnológicos.

Complementariamente, al tenor de lo dispuesto en el “**Acuerdo PCSJA23-12089**” de 13 de septiembre de 2023, atendiendo una serie de consideraciones de acceso a servicios de administración de justicia, debido proceso y las debidas garantías procesales, el Consejo Superior de la Judicatura considera necesario “*suspender los términos judiciales, en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023, inclusive, salvo para las acciones de tutela, hábeas corpus y la función de control de garantías*”.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Presidencia

**ACUERDO PCSJA23-12089**  
13 de septiembre de 2023

“Por el cual se suspenden términos judiciales en el territorio nacional”

Sírvase proveer.

**MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE**  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA  
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA  
Correo electrónico: [j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1568**

**Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**Demandante: EVELYN ALEJANDRA MEZA MADROÑERO**  
**Demandado: JAVIER ARMANDO LÓPEZ DAZA**  
**Radicación: 76520-31-84-001-2023-00400-00**

Palmira- Valle del Cauca, 13 de septiembre de 2023

La presente demanda Ejecutiva de Alimentos, propuesta a través de la defensora de familia por la señora **EVELYN ALEJANDRA MEZA MADROÑERO** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.675.710 quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **A.F. LÓPEZ MEZA**, en contra del señor **JAVIER ARMANDO LÓPEZ DAZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.285.260; reúne los requisitos de ley y teniendo en cuenta que los documentos aportados con la misma (Historia de atención No. 1110050726, petición SIM No. 32129593 de diciembre 03 de 2015), contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor, conforme a lo establecido en el Art. 422 del C.G.P.

Se observa además que en el acta de conciliación aportada se indica que la cuota alimentaria se empezara a cancelar desde el mes de diciembre de 2015 y que el incremento de las cuotas alimentarias imputados con base al incremento del salario mínimo., no fueron calculados correctamente, siendo de la siguiente manera y la que se corregirá debidamente de conformidad con el artículo 430 del C.G.P.:

AÑO	AUMENTO
2018	5,90%

Sin más por considerar, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA - VALLE**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** a cargo de **JAVIER ARMANDO LÓPEZ DAZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.285.260, en favor de **EVELYN ALEJANDRA MEZA MADROÑERO** mayor de edad identificada con cedula No. 1.113.675.710 quien actúa como madre y representante legal de su hijo menor de edad **A.F. LÓPEZ MEZA**, las siguientes cantidades de dinero:

**AÑO 2017:**

**CUOTA=\$214.000**

1. Por la suma de **CATORCE MIL PESOS (\$14.000)**, correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2017.
  - 1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2017.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2017.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2017.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2017.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2017.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2017.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2017.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2017.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2017.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2017.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2017.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2017.

13.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de CATORCE MIL PESOS (\$14.000), correspondientes a la cuota extra del mes de diciembre de 2017.

14.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2018: S.M.M.L.V 5.9%=\$12.626**

**CUOTA=\$214.000+\$12.626=\$226.626**

1. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2018.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2018.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2018.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2018.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$16.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2018.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2018.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2018.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2018.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2018.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2018.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2018.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2018.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2018.

13.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (\$26.626), correspondientes a la cuota extra del mes de diciembre de 2018.

14.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2019: S.M.M.L.V 6.0%=\$13.598**

**CUOTA=\$226.626+\$13.598=\$240.224**

1. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2019.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2019.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2019.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2019.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2019.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2019.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2019.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2019.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2019.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2019.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2019.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$25.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2019.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2019.

13.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$40.224), correspondientes a la cuota extra del mes de diciembre de 2019.

14.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2020: S.M.M.L.V 6.0%=\$14.413**

**CUOTA=\$240.224+\$14.413=\$254.637**

1. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2020.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2020.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2020.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2020.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2020.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2020.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2020.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2020.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2020.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2020.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2020.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2020.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$24.637), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2020.

13.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$54.637), correspondientes a la cuota extra del mes de diciembre de 2020.

14.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2021: S.M.M.L.V 3.5%=\$8.912**

**CUOTA=\$254.637+\$8.912=\$263.549**

1. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2021.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2021.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2021.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2021.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2021.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2021.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2021.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2021.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2021.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2021.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2021.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2021.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$13.549), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2021.

13.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$63.549), correspondientes a la cuota extra del mes de diciembre de 2021.

14.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2022: S.M.M.L.V 10.07%=\$26.539**

**CUOTA=\$263.549+\$26.539=\$290.089**

1. Por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$40.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2022.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$40.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2022.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$40.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2022.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$40.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2022.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2022.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2022.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2022.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

8. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de julio de 2022.

8.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

9. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022.

9.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

10. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de septiembre de 2022.

10.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

11. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de octubre de 2022.

11.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

12. Por la suma de VEINTE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$20.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de noviembre de 2022.

12.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

13. Por la suma de CUARENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$40.089), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de diciembre de 2022.

13.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

14. Por la suma de NOVENTA MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$90.089), correspondientes a la cuota extra del mes de diciembre de 2022.

14.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

**AÑO 2023: S.M.M.L.V 16%=\$46.414**

**CUOTA=\$290.089+\$46.414=\$336.503**

1. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$66.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de enero de 2023.

1.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$66.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de febrero de 2023.

2.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

3. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$66.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de marzo de 2023.

3.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

4. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$66.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de abril de 2023.

4.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

5. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$66.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de mayo de 2023.

5.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

6. Por la suma de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$66.503), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de junio de 2023.

6.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

7. Por la suma de CIENTO Y TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRES PESOS (\$136.503), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2023.

7.1. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por los intereses legales de esta suma correspondientes al 0.5% mensual, liquidados desde que se hizo exigible la obligación y hasta su pago efectivo.

2. Por las sumas de dinero correspondientes a las cuotas alimentarias que se causen, hasta el momento de la liquidación.

2.1. Por los intereses en el 6% anual sobre estas sumas de dinero que se sigan causando durante el proceso, hasta que se verifique el pago en su totalidad. Los intereses legales se liquidan conforme a lo establecido en el numeral 1° del Art. 1617 del C.C

**SEGUNDO: SOBRE** las costas del proceso, se decidirán oportunamente.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al señor **JAVIER ARMANDO LÓPEZ DAZA**, bien sea bajo el régimen presencial previsto en el Código General del Proceso arts. 291 y 292 o por el trámite digital dispuesto en la Ley 2213 de 2022 art. 8, así:

<b>NOTIFICACIONES</b>		
<b>C.G.P.</b>		<b>LEY 2213 DE 2022</b>
<b>ARTICULO 291</b>	<b>ARTICULO 292</b>	<b>Sentencia STC 1633 DE 2022 Corte Suprema de Justicia</b>
Remisión comunicación a quien deba ser notificado.	Aviso, expresando fecha y providencia a notificar, después de surtida la del 291 sin que comparezcan al proceso.	Remisión de la providencia como mensaje de datos, (demanda y traslado) sin necesidad de envío de previa citación o aviso físico o virtual.
Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda	Comunicación remitida a la dirección física aportada con la demanda con copia auto admisorio y/o mandamiento de pago	Providencia a notificar remitida a la dirección electrónica suministrada en la demanda.
A través de empresa de mensajería certificada	A través de empresa de mensajería certificada	Afirmar bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, además de informar la manera como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.
Comunicación sellada y cotejada con constancia de	Certificación con acuse de recibido con cotejo de	Radicar acuse de recibido o constancia que constate el

entrega de ésta en la dirección correspondiente	auto admisorio y/o mandamiento ejecutivo.	acceso del destinatario al mensaje
---	---	------------------------------------

**CUARTO: DECRÉTESE** el embargo y retención del 35% de todo lo devengado y además todas las prestaciones sociales (prima de servicios, primas legal y extralegal, cesantías, intereses a las cesantías, y demás emolumentos legales y extralegales), luego de las deducciones de Ley, que sean recaudadas por el señor **JAVIER ARMANDO LÓPEZ DAZA** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.085.285.260, como como funcionario activo de la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA**, dineros que deberán ser descontados dentro de los primeros cinco días de cada mes y consignada a órdenes de este despacho en el Banco Agrario de Colombia en la cuenta No. 765202033001, sumas que igualmente sufrirán el primero de enero de cada año el incremento anual conforme al IPC Líbrese los oficios respectivos.

**OCTAVO: TÉNGASE** a la Dra. **MARYELI BAHOS ORTEGA** Defensora de Familia, como apoderada judicial de la parte demandante dentro de este asunto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

**YANETH HERRERA CARDONA**

EVG

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE  
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 076 de hoy 22 de septiembre de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

**MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ ÁLZATE**  
**Secretaria**

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a3c39e7bcab13dfce9ce56d0e010390c607d72f56e7d9ba1027c6a762f93b29**

Documento generado en 21/09/2023 05:43:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**